



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA
Radicado Interno No. 11001020500020260244200

Que mediante providencia calendada tres (3) septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del Dr. VÍCTOR JULIO USME PEREA, dentro de la acción de tutela que que **MARÍA LEONOR LÓPEZ ARBELÁEZ** interpone contra la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** y la **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SA (NUEVA EPS)**, con fundamento en hechos que se hacen extensivos a la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA** y al **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE TURBO (ANTIOQUIA)**, admitió la acción constitucional y resolvió: “1. Correr traslado del escrito de tutela a las autoridades accionadas para que, dentro del término de un día, se pronuncien sobre los hechos en los que se sustenta la petición de amparo y remitan los documentos que considere necesarios, con el fin de estudiar la solicitud impetrada. 2. Vincular a las demás autoridades, partes e intervinientes en la acción constitucional e incidente de desacato identificados con el radicado n.º 05837-31-05-001-2024-10022-00/01; para que, si a bien lo tienen, en el término de un día, se pronuncien sobre el escrito de tutela. 3. Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales accionado y vinculados, para que, en el término de un día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado. 4. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de que en la actuación no obren las direcciones correspondientes, háganse las notificaciones y comunicaciones por aviso en el portal digital de esta corporación. 5. La Secretaría debe certificar si sobre el asunto se surtió o adelanta algún trámite ante esta sala. 6. Niéguese la solicitud de medida provisional planteada por el promotor, toda vez que no se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 7.º del Decreto 2591 de 1991...”

Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a MARIA EUCARIS ARBOLEDA LEDEZMA y a TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES en la acción constitucional e incidente de desacato identificados con el radicado n.º 05837-31-05-001-2024-10022-00/01, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web
<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>
de la Corte Suprema de Justicia el 4 septiembre de 2026 a las 8:00 a.m.
Vence: El 4 septiembre de 2026 a las 5:00 p.m.

ALVARO DANIEL PARDO CASTILLO

Oficial Mayor Secretaria Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia

Daniel pardo
Oficial Mayor Secretaria Sala Casación Laboral

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia – Bogotá D.C., Colombia.
PBX: (601) 562 20 00 Ext.1128-1130-1136
notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co